

**MEMORANDUM N° 042 -2014/DE-FONAFE**

**PARA** : Patricia Elliot Blas  
Gerente de Operaciones

**DE** : Carlos Titto Almora Ayona  
Director Ejecutivo

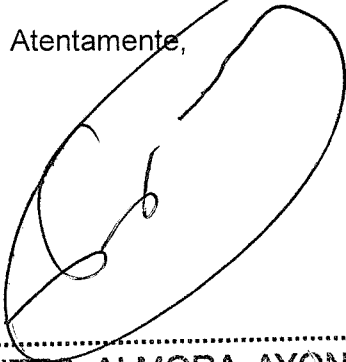
**ASUNTO** : Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba las  
modificaciones a los Lineamientos Generales para el  
nombramiento de corredores de seguros en las empresas bajo el  
ámbito de FONAFE

**FECHA** : 07 MAR. 2014

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba las modificaciones a los Lineamientos Generales para el nombramiento de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



.....  
TITTO ALMORA AYONA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FONAFE

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
N° 028 - 2014/DE-FONAFE

Lima, 07 MAR. 2014

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE

**VISTO**, el Memorando No. 043-2014/GO-FONAFE, mediante el cual la Gerencia de Operaciones solicita la elaboración de la Resolución de Dirección Ejecutiva a través de la cual se apruebe la modificación de los Lineamientos Generales para el nombramiento de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 5 de febrero de 2013, el Directorio de FONAFE a través del Acuerdo No. 002-2013/002-FONAFE aprobó los Lineamientos Generales para el nombramiento de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, con fecha 20 de febrero de 2014, la Gerencia de Operaciones a través del Memorando No. 043-2014/GO-FONAFE solicita la modificación de los referidos Lineamientos;

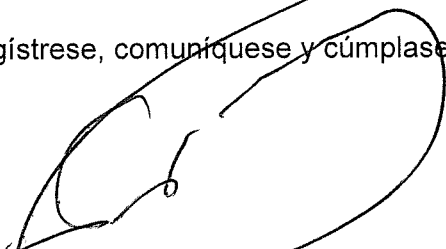
Que, de la lectura del documento remitido por la Gerencia de Operaciones se desprende que las modificaciones tienen como objeto precisar algunos aspectos referidos al perfil de los corredores de seguros, así como la incorporación de un procedimiento para su evaluación, en el caso de las contrataciones corporativas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Acuerdo de Directorio No. 002-2013/002-FONAFE, el Directorio de FONAFE delegó en la Dirección Ejecutiva la facultad de realizar las modificaciones a los Lineamientos Generales para el nombramiento de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE que estime pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Modificar los Lineamientos Generales para el nombramiento de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE, los cuales se adjuntan como anexo al presente documento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
.....  
**CARLOS TITTO ALMORA AYONA**  
Director Ejecutivo

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE CORREDORES DE SEGUROS EN LAS EMPRESAS BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE

### 1. FINALIDAD

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer las disposiciones generales aplicables al nombramiento de corredores de seguros, que deben tomar en cuenta las empresas bajo el ámbito de FONAFE, en adelante las empresas de la Corporación, realicen o no la contratación de seguros a través de una compra corporativa, con el fin de que el proceso que lleven a cabo para su selección se efectúe en un marco de transparencia, equidad y eficiencia.

### 2. ALCANCE

Es de observancia obligatoria para todas las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

### 3. BASE LEGAL

Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado su Reglamento y sus modificatorias.

Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

### 4. LINEAMIENTOS

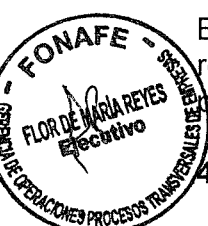
#### 4.1. De la selección de los corredores de seguros

El nombramiento de los corredores de seguros deberá efectuarse previa realización de un proceso que permita la selección de la opción más beneficiosa para las empresas de la Corporación.

#### 4.2. Del Comité

La Gerencia General de la empresa que realice el proceso de contratación de seguros ya sea corporativo o no, procederá al nombramiento del Comité que estará a cargo de la selección del corredor de seguros. En el caso del FONAFE, el nombramiento estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.


El Comité deberá estar conformado, preferentemente, por personal especializado y/o con conocimientos en seguros y será el responsable de la selección del corredor de seguros.



El Comité deberá estar conformado necesariamente por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, en los casos de compra corporativa, la conformación será de la siguiente manera: (01) miembro deberá pertenecer a la empresa encargada quien lo presidirá y dos (2) miembros a las empresas encargantes en calidad de delegados, debiendo mantenerse la misma conformación para los miembros suplentes.

En todos los casos, la Dirección Ejecutiva de FONAFE podrá nombrar un representante como veedor del proceso para el nombramiento del corredor de seguros de la empresa o grupo de empresas encargantes. Para tal efecto, la empresa o empresa encargada en caso de compra corporativa, deberá comunicar a FONAFE, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, la fecha en la que se realizará la evaluación de los corredores de seguros.


#### 4.3. Del proceso



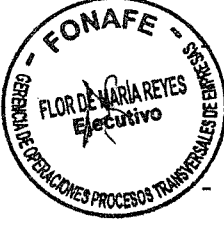
Si bien el proceso de nombramiento de corredores de seguros no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las actuaciones de los miembros del Comité deberán estar inspiradas en los Principios de Transparencia, Trato Justo e Igualitario y Eficiencia previstos en la normativa citada.

Los miembros del Comité deberán velar para que el proceso sea adecuadamente difundido, pudiendo realizar invitaciones escritas y/o por medios electrónicos y/o publicaciones en el portal de la empresa que realiza el proceso.

#### 4.4. De las bases y el perfil de los corredores de seguros

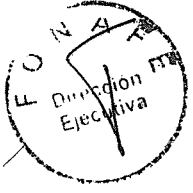


Las Bases a ser elaboradas por el Comité deberán fomentar la participación de postores, privilegiando la experiencia, capacidad administrativa y representación en el mercado local e internacional de seguros. Debiendo preverse en éstas, además de las condiciones mínimas del servicio y perfil del corredor de seguros, el otorgamiento de puntajes por el cumplimiento de determinados criterios de calificación que permitan seleccionar la mejor propuesta, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:



El corredor de seguros debe estar constituido necesariamente como Persona Jurídica. Asimismo, en el caso de consorcios, todos sus integrantes deberán ser Personas Jurídicas.

Deberá contar con capacidad de administración y atención en las localidades donde se ubican las empresas involucradas en la compra corporativa.



Su experiencia deberá estar relacionada con la administración y asesoría en la contratación de pólizas de seguros en empresas privadas o entidades y/o empresas del Estado, pudiendo privilegiar la experiencia obtenida en éstas

últimas a través del otorgamiento de puntajes a ser considerados para la evaluación.

- La capacidad técnica y administrativa deberá estar relacionada con la experiencia del equipo de trabajo asignado a la cuenta.
- El equipo de trabajo deberá contar con la experiencia, capacidad, especialidad y número suficiente.
- Deberá considerarse la solicitud de mejoras en los servicios que beneficien a la empresa o grupo de empresas involucradas, en caso sea una compra corporativa, tales como: capacitación, apoyo en la valorización de activos, análisis de riesgos, estudios de mercado, entre otros.

#### 4.5. Del periodo de nombramiento

Para todos los casos, podrá optarse por la extensión del periodo de nombramiento del corredor, previa evaluación favorable. Tratándose de compras corporativas dicha evaluación deberá ser efectuada por la empresa encargada con la participación de las empresas encargantes y FONAFE.

La extensión del periodo de nombramiento podrá efectuarse aún cuando se haya designado a otra empresa de la corporación como encargada de realizar la contratación corporativa de seguros que corresponda.

El hecho que se haya optado por la extensión del periodo de nombramiento del corredor, no implica que deban mantenerse las condiciones y servicios requeridos previamente, pudiendo establecerse nuevas condiciones y servicios que deberán ser tomados en cuenta para la contratación corporativa de seguros.

Las evaluaciones deberán estar basadas en variables objetivas y medibles tales como servicios ofrecidos, cumplimiento de plazos que hayan sido coordinados entre el corredor de seguros y las empresas, performance de siniestros ajustados y liquidados de los declarados, entre otros.

La designación de un corredor de seguros, ya sea por extensión o a través de un proceso, solo podrá efectuarse por un periodo consecutivo.

